

ESTUDIO PREVIO, DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Fecha de Elaboración	1 de mayo de 2026
Área Solicitante	Subgerencia Científica
Tipo de Contratación	Contratación Directa
Tipo De Contrato	Prestacion De Servicios Profesionales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

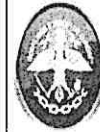
Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopo es la entidad prestadora de los servicios de salud en los municipios de Sopo y la Calera Cundinamarca, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de



E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva.

En atención a la entrada en vigencia de las restricciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó deja constancia que la contratación que se pretende adelantar se enmarca dentro de las excepciones legalmente previstas, toda vez que corresponde a la provisión de personal asistencial y administrativo indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud, el cual no puede suspenderse ni verse afectado por el calendario electoral. La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, su autonomía administrativa y presupuestal, y la necesidad permanente de asegurar la operación hospitalaria, permiten adelantar contratación directa cuando esta se orienta a satisfacer necesidades misionales permanentes y evitar la interrupción del servicio, la ESE debe garantizar la prestación continua del servicio público de salud, conforme a los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

En atención a la entrada en vigencia de las restricciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó deja constancia que la contratación que se pretende adelantar se enmarca dentro de las excepciones legalmente previstas, toda vez que corresponde a la provisión de personal asistencial y administrativo indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud, el cual no puede suspenderse ni verse afectado por el calendario electoral. La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, su autonomía administrativa y presupuestal, y la necesidad permanente de asegurar la operación hospitalaria, permiten adelantar contratación directa cuando esta se orienta a satisfacer necesidades misionales permanentes y evitar la interrupción del servicio, la ESE debe garantizar la prestación continua del servicio público de salud, conforme a los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

La E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó requiere la prestación de servicios profesionales como médico general para la atención de los servicios de urgencias y hospitalización en la sede principal y en el Centro de Salud de La Calera, con el fin de garantizar la atención médica integral, oportuna, continua y con calidad a los usuarios que demandan servicios de salud en estas áreas asistenciales.

La E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó y el Centro de Salud de La Calera presentan una alta demanda asistencial, evidenciada en la atención de 19.882 pacientes en servicios de urgencias y hospitalización durante el primer cuatrimestre de 2026, lo cual exige una capacidad operativa permanente para responder de manera adecuada a las condiciones clínicas que se presentan de forma continua e imprevisible. Los servicios de urgencias y hospitalización funcionan de manera ininterrumpida, lo que implica la necesidad de contar con disponibilidad permanente de talento humano médico, que permita garantizar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y toma de decisiones clínicas en cualquier momento del día, incluidos turnos nocturnos, fines de semana y festivos. Esta necesidad se ve reforzada por la infraestructura instalada, que incluye consultorios de urgencias, camas hospitalarias para adultos y pediatría, camillas de observación y sala de partos, lo cual demanda presencia médica constante para asegurar la continuidad del servicio y la seguridad del paciente.

Adicionalmente, la complejidad de la atención médica, el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de historia clínica, seguridad del paciente, referencia y contrarreferencia, notificación de eventos de interés en salud pública y aplicación de guías y protocolos clínicos, hacen necesario contratar servicios profesionales médicos que apoyen de manera directa la operación asistencial sin afectar la sostenibilidad y el cumplimiento misional de la E.S.E.

La contratación de la prestación de servicios profesionales como médico general tiene como propósito garantizar la atención médica integral en los servicios de urgencias y hospitalización, mediante la valoración clínica oportuna, el seguimiento médico continuo, la formulación de planes diagnósticos y terapéuticos, la gestión de interconsultas, ayudas diagnósticas, remisiones y traslados, así como el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, consentimientos informados y demás registros exigidos por la normatividad vigente.

Así mismo, mediante este servicio se busca fortalecer la aplicación de las políticas institucionales de calidad, humanización, seguridad del paciente, uso racional de recursos, manejo adecuado de medicamentos e insumos, cumplimiento de las rutas integrales de atención en salud, la estrategia IAMII, la ruta materno perinatal y los procesos de vigilancia en salud pública, contribuyendo a una atención segura, pertinente y centrada en el usuario.

Con esta contratación se garantiza la cobertura médica continua e ininterrumpida en los servicios de urgencias y hospitalización de la E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó y el Centro de Salud de La Calera, asegurando la capacidad institucional para responder de manera oportuna y eficiente a la demanda asistencial, el cumplimiento de los estándares de calidad y normatividad vigente, la adecuada facturación

Carrera 4 No. 5-89
Teléfono 8571313 Ext.115
E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com



E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

de los servicios prestados y la protección de la seguridad del paciente, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y sin generar vínculo laboral.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ Y CENTRO DE SALUD LA CALERA

2. PERFIL REQUERIDO

Para la presente contratación, la E.S.E Hospital Divino Salvador de Sopó requiere de un Profesional en Medicina General con experiencia mínima de un (1) años relacionada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ Y CENTRO DE SALUD LA CALERA

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS: Inscripción en el ReTHUS y Tarjeta Profesional

4. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo a lo requerido por la institución, se fija en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

Para determinar el valor del contrato a celebrar se procedió a solicitar cotización directa a la persona que se pretende contratar, quien informa el costo de ejecución de las actividades en el plazo requerido.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

6. FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, proporcionales a las horas de prestación del servicio efectivamente realizadas de conformidad con la disponibilidad y cronograma de actividades dispuestos por el contratista, la hora se encuentra valorizada en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$36.680) M/CTE** de lunes a viernes y **TREINTAY NUEVE MIL PESOS (\$39.000) M/CTE**, los sábados, domingos y festivos. El pago se realizará por las horas efectivamente ejecutadas., previa presentación del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual ejecutado, y la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las actividades designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. d) Cuenta de



E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

cobro debidamente presentada. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos del último pago, se deberá allegar el respectivo "Formato de paz y salvo", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda, entendiéndose para terminación normal o anormal del contrato. **PARÁGRAFO 3:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1, parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO 4:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos que efectuó la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 6:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ. **PARÁGRAFO 7:** En caso de suspensiones del contrato, se pagará lo efectivamente ejecutado en el periodo a cobrar, sin perjuicio que se puedan llegar a tramitar más pagos de los aquí previstos de acuerdo a la ejecución contractual. **PARÁGRAFO 8:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Divino Salvador de Sopó. O por la necesidad del servicio deberá prestarlo en el Centro de Salud La Calera.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal:	2.4.5.02.09.01.01 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIAL - VIGENCIA ACTUAL
Fuente de financiación:	Recursos Propios del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026
CDP:	822 de 2026

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo del funcionario competente designado por el gerente, dando cumplimiento a las directrices dispuestas sobre control y supervisión de contratos y en general la actividad contractual de la ESE Hospital Divino Salvador de Sopó contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Debido a que se trata de contratación directa no se fijan criterios de selección para escoger la oferta más favorable a la entidad. No obstante, el contratista deberá cumplir con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato y presentar los siguientes de orden legal:

- Propuesta de servicios.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

Carrera 4 No. 5-89
Teléfono 8571313 Ext.115
E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com



E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

- Carta compromiso anticorrupción.
- Formato único de hoja de vida de la función pública persona natural.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la Libreta Militar
- Diploma
- Acta de Grado
- Licencia, autorización o tarjeta profesional.
- Certificaciones laborales
- Antecedentes Disciplinarios no superiores a noventa (90) días (Procuraduría).
- Antecedentes Fiscales no superiores a noventa (90) días (Contraloría).
- Antecedentes Judiciales no superiores a noventa (90) días (Policía).
- Certificado de medidas correctiva
- Fotocopia del RUT
- Afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión
- Examen médico ocupacional de ingreso
- SARLAFT.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones por la constitución y la ley, establecidas por la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar atención a los pacientes en los diferentes servicios urgencias y/u hospitalización de manera oportuna, excelente y científica, dejando debidamente registrado en la historia clínica de manera oportuna, amplia y clara el respaldo de la práctica profesional, conforme la ley 23 de 1981, resolución 3280 de 2018 resolución 1995 de 1999 y demás normas concordantes, en donde quede soportada la consulta inicial y sus respectivas evoluciones hasta finalizar el tratamiento y manejo propuesto hasta el egreso de la institución. 2. Diligenciar de acuerdo al plan médico de los pacientes Interconsultas, ayudas diagnósticas y remisiones a los pacientes que así lo requieran, a los profesionales de otras especialidades cuando la condición médica lo amerite con la pertinencia médica, aplicando las guías de práctica clínica y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contra referencia, diligenciando correctamente los formatos institucionales para tales fines. 3. Diligenciar el Consentimiento Informado acorde al procedimiento a realizar al paciente e informar y dejar en la Historia clínica consignando lo anterior. 4. Asumir la responsabilidad con los soportes en la historia clínica que garanticen la pertinencia de todo lo facturado durante la atención del paciente, y asumir económicamente los descuentos que por concepto de glosas se generen producto de su responsabilidad. 5. Velar por el uso racional de los recursos disponibles y demás bienes a su cargo los cuales son activos fijos institucionales que se le entregan para su uso responsable y garantizar su cuidado y custodia, los cuales al terminar el turno deben ser entregados de médico a médico, medicamentos e insumos prescritos a los pacientes de acuerdo a los protocolos, manuales, lineamientos y Guías de práctica clínicas vigentes. 6. Brindar una atención oportuna con calidad, respetando los derechos y deberes de los usuarios que solicitan algún servicio o información fomentando la política de humanización institucional, así como brindar a los pacientes y compañeros de trabajo un trato digno, respetuoso y con estándar de calidad. 7. Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continua, respetando

Carrera 4 No. 5-89

Teléfono 8571313 Ext.115

E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com





E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

sus valores, costumbres y creencias, aplicando siempre el protocolo de atención con enfoque preferencial y diferencial, dar la información que requieran acerca de su condición de salud, plan de tratamiento, recomendaciones, signos de alarma y educación. 8. Asistir a las actividades de inducción y reinducción programadas por la institución, así como participar en las capacitaciones y socializaciones programadas. 9. Aplicar las medidas de bioseguridad de acuerdo lo establecido en el manual de la institución, y hacer uso estricto de los elementos de protección personal, así como portar debidamente el uniforme, usar bata blanca. 10. Identificar y notificar oportunamente los riesgos durante la atención, aplicar la política y el programa de seguridad del paciente evitando los incidentes y eventos adversos, Realizar el lavado de manos de acuerdo al protocolo institucional, contribuir a la promoción del autocuidado de pacientes, a mitigar el riesgo de caídas, asegurar la correcta identificación de pacientes, realizar acciones para mitigar las úlceras por presión y flebitis, y aplicar cada paquete instruccional de seguridad del paciente que les aplique por cada servicio. 11. Dar cumplimiento a cada una de las actividades establecidas en la estrategia IAMII y la ruta materno perinatal. 12. Realizar la respectiva entrega y recibo de turno aplicando el protocolo de entrega y recibo de turno institucional. 16. Diligenciar para todos los procedimientos que se requiera el respectivo consentimiento informado de manera clara y completa, y explicar al paciente antes de proceder a firmar en que consiste el procedimiento, los riesgos y beneficios del mismo. 13. Identificar y diligenciar de manera oportuna los procedimientos internos para la entrega oportuna de los reportes de las enfermedades de notificación obligatoria del sistema SIVIGILA, de acuerdo a la resolución 3518 de 2006 y el Registro Único de Afiliados RUAF. 14. Acoger todas las políticas instauradas por el Hospital tendientes al mejoramiento continuo de los procesos asistenciales, seguridad del paciente, proceso de Adopción e implementación de las guías y protocolos de manejo de su especialidad en los diferentes servicios, medidas, análisis y participación de los diferentes comités institucionales a los cuales sea convocado y apoyo en la actualización de documentos. 15. Asumir las responsabilidades como médico en medicina legal en la ESE cuando lo amerite en desarrollo de sus funciones. 16. Brindar información completa al paciente y su familia sobre la clasificación de triage y los tiempos de espera para su atención en el servicio de urgencias dando cumplimiento a los criterios en la institución, y la normatividad vigente. 17. Responderá con su pecunio por la glosa definitiva y/o mala praxis que se genera que sea de sus responsabilidades autorización que se entiende prestada con la firma el presente contrato de prestación de servicios. 18. Cuando el paciente amerite traslado medicalizado el medico debe asumir la responsabilidad del traslado del paciente y entregar el paciente personalmente en la institución receptora. 19. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del servicio contratado.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Divino Salvador de Sopo. 2. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3. El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la Entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente para el uso Institucional. 4. Participar en el diseño y aplicación de la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 artículo 50. y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8. Cumplimiento de las políticas dispuestas por la Entidad, para garantizar la excelencia en la prestación de los servicios. 9. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad. 11. Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución. 12. Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato. 13. Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico. 14. Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás. 15. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 16. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital. 17. Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato. 18. Dar respuesta dentro

Carrera 4 No. 5-89
Teléfono 8571313 Ext.115
E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com



E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 19. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 20. El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 21. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 22. Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia Comunitaria y Subgerencia Científica. 23. Portar el carnet de identificación al interior de las sedes del Hospital Divino Salvador de Sopó y en las diferentes entidades donde requiera la prestación del servicio. 24. Comprometerse a formar parte del proceso de habilitación y acreditación dando cumplimiento a los estándares requeridos para tal fin. 25. El contratista desarrollara las acciones de mejoramiento dispuestas para el cumplimiento de los estándares de acreditación y habilitación, así como Participar en el diseño de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad. 26. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 27. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado. 28. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

C) OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN:

1. Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. 2. Realizar la atención con calidez humana y respeto, preservando la privacidad y dignidad al usuario, dando cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 3. Habilitación: Aplicar las guías, procedimientos, manuales y protocolos institucionales. 4. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario. 5. Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales. 6. Correcta clasificación y manejo de residuos. 7. Aplicación del plan de emergencias institucional. 8. Aplicación del Programa Institucional de Seguridad del Paciente. 9. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionando así un ambiente digno al paciente, familia y a los compañeros. 10. Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos de la historia clínica y demás formatos establecidos por la institución. 11. Permitir y atender las auditorías externas de verificación que sean realizadas a la institución por parte de la secretaria de Salud municipal y/o Departamental, las EPS, y los auditores internos de la ESE. Mostrar la adherencia y la aplicación de lo contenido en las guías, procedimientos, protocolos y manuales que como contratista responsable de la atención desarrolla y tiene evidencias verificables. 12. Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. 13. Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social. 14. Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE. 15. Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMII, a fin de contribuir y garantizar la permanencia de la institución como Entidad Certificada. 16. Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. 17. Apoyar en el desarrollo del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG de la ESE.

12.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado. 4. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 d 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN





E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

Conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo 008 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Divino Salvador de Sopó", se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista.

Que el literal e) del Parágrafo del artículo 32 del referido Acuerdo, establece, que se acudirá al procedimiento de Contratación Directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en concordancia con el artículo 4.2.2.2 del manual de contratación de la ESE Hospital Divino Salvador de Sopo.

14. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Capítulo VI del Manual de Contratación.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: MATRIZ DE RIESGOS

Carrera 4 No. 5-89
Teléfono 8571313 Ext.115
E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com



E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Contratista presenta documentos e información inconsistente	Contratista sin el lleno de requisitos legales	2	3	3	Medio
2.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Jurídica de contratación de la ESE	4	2	4	Medio
3.	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial.	2	4	4	Alto
4.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE	Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución	2	3	3	Medio
5.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Medio
6.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A Quién Se Asigna?	Tratamiento/ Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

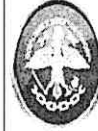
Carrera 4 No. 5-89

Teléfono 8571313 Ext.115

E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com



E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOB	Asesoría a las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporte la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3.	HOSPITAL	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	1	2	3	RIESGO MEDIO	SI	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.
4.	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital contratista y	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
5.	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante





E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

16. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 08 de 2014 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Divino Salvador de Sopó, en su artículo 43, literal g, le es aplicable al presente contrato la siguiente garantía: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Será de recibo la Póliza de responsabilidad civil profesional, con la que cuente el CONTRATISTA, para el ejercicio de su profesión, la cual debe permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato. En caso que el profesional de la salud no cuente con la póliza indicada anteriormente deberá constituir una a favor de la ESE por un valor mínimo correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARAGRAFO 1: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la E.S.E., para lo cual deberá presentar el recibo de pago, la póliza no expirará por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. PARÁGRAFO 2. La constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

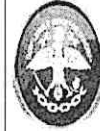
17. FIRMA SOLICITANTE

ASTRID YUBELI RODRÍGUEZ PRIETO
SUBGERENTE CIENTÍFICA

Proyectó: Angie Natalia Rodríguez - Profesional de Apoyo Contratación
Reviso: Astrid Yubeli Rodríguez Prieto - Subgerente Científica
Vo/Bo: Andrea Paola Castro Rodríguez - Asesora Jurídica Contratación



E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
Nit. 860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca



Carrera 4 No. 5-89
Teléfono 8571313 Ext.115
E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com